



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "OPDSSMZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "OPD HOSPITAL CIVIL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA EL "OPDSSMZ" QUE:

- I. Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "OPDSSMZ" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "OPDSSMZ" a llevar a cabo la representación del organismo en las acciones que se requieran.
- IV. Conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al "OPDSSMZ" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 17 fracción IX del Reglamento Organizacional Interno, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "OPDSSMZ"; facultándolo a suscribir los convenios o contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "OPDSSMZ", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.



Servicios  
Médicos  
Municipales  
de Zapopan

- VI. El DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, en el carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", tal como lo acredita con la SESION DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, que inicio el día 01 primero de Octubre y concluyó el 05 de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual el Ciudadano Lic. Jesús pablo Lemus Navarro, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Organismo Público descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se Designa y Protesta al galeno con el cargo que ostenta.
- VII. Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**DECLARA EL "OPD HOSPITAL CIVIL" QUE:**

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 aprobado el 31 de marzo de 1997 por el Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de abril de 1997, sección II.
- II. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1º y 4º fracciones I y III de la Ley del "OPD HOSPITAL CIVIL".
- III. Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", como lo señala el último párrafo del artículo 1º de su Ley.
- IV. El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General del "OPD HOSPITAL CIVIL", quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del "OPD HOSPITAL CIVIL", fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 19 de abril de 2016.
- V. El Director General del "OPD HOSPITAL CIVIL" es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley del "OPD HOSPITAL CIVIL".



Servicios  
Médicos  
Municipales  
de Zapopan

VI. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Coronel Calderón 777, colonia El Retiro, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.

VII. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave OPD-970410-9Y3.

EL "OPDSSMZ" Y EL "OPD HOSPITAL CIVIL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenidos de este Convenio General de Colaboración y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos sobre las cuales el "OPDSSMZ" y el "OPD HOSPITAL CIVIL" realizarán acciones conjuntas de colaboración para el fortalecimiento de las funciones de ambas instituciones.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Atención médica, promoción de la salud preventiva y el apoyo asistencial;
- b) Servicios de diagnóstico oportuno, atención primaria y rehabilitación a sectores vulnerables;
- c) Apoyo en infraestructura y equipamiento médico;
- d) Gestionar proyectos de interés común;
- e) Intercambio de información estadística, clínica, diagnóstica y demás de interés institucional;
- f) Capacitación continua, difusión y actualización con la organización y diseño de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación entre otros.
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común y
- h) Las demás que "LAS PARTES" acuerden para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



Servicios  
Médicos  
Municipales  
de Zapopan

**CUARTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudiera llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

**SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** convienen en instalar en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la firma del presente convenio, una comisión técnica, en lo sucesivo **"LA COMISIÓN"**, integrada por igual número de representantes de ambas partes.

Cada parte designará tres miembros integrantes de **"LA COMISIÓN"**, precisando los cargos respectivos. Adicionalmente se designará al presidente de **"LA COMISIÓN"** de manera alternada entre **"LAS PARTES"**, correspondiendo el primer periodo al **"OPD HOSPITAL CIVIL"**. El funcionamiento de dicha comisión será definido en los lineamientos para la conformación y operación de la comisión técnica que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento.

**OCTAVA.** Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"LA COMISIÓN"** a que se hace referencia la cláusula anterior, tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio.
- II. Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del convenio.
- III. Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este convenio.
- IV. Informar de manera semestral, a los titulares del **"OPD HOSPITAL CIVIL"** y del **"OPDSSMZ"**, los resultados en la ejecución de este convenio.
- V. Proponer modificaciones al presente convenio.
- VI. Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión.
- VII. Las demás que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"** y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.



Servicios  
Médicos  
Municipales  
de Zapopan

**NOVENA.** Los miembros de **"LA COMISIÓN"** serán designados por el representante de cada una de **"LAS PARTES"** y se integrará de la siguiente manera:

I. Por el **"OPDSSMZ"** los responsables de las instancias siguientes:

- Director Médico del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- Jefatura de Trabajo Social.

II. Por el **"OPD HOSPITAL CIVIL"** los titulares de las instancias siguientes:

- Subdirector Médico de la Unidad Hospitalaria Correspondiente
- Departamento de Trabajo Social de la Unidad hospitalaria Correspondiente.

III. El Presidente de **"LA COMISIÓN"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar **"LA COMISIÓN"**, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento.

**DÉCIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, entre otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por **"LAS PARTES"** total o parcialmente.

**DÉCIMO PRIMERA.** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMO SEGUNDA.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"OPD HOSPITAL CIVIL"**, ni con el **"OPDSSMZ"**.





Servicios  
Médicos  
Municipales  
de Zapopan

**DÉCIMO TERCERA.** La información que se genere y actividades que desarrollen, obtengan y produzcan **"LAS PARTES"** en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

**DÉCIMO CUARTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir su firma y mantendrá su vigencia hasta el treinta de abril de 2019. Sin embargo pactan expresamente las partes que el mismo podrá seguir surtiendo sus efectos en tanto no exista petición expresa en sentido diferente por alguna de ellas y no afecte su patrimonio o presupuesto.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** determine darlo por terminado con antelación a su vencimiento, deberá hacerlo mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con cinco días naturales de anticipación. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMO QUINTA.** El presente convenio, podrá ser terminado, modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

**DÉCIMO SEXTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de **"LA COMISIÓN"**. En caso de no llegar al mutuo acuerdo y en caso de existir controversia ambas partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado el día 19 de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.



Servicios  
Médicos  
Municipales  
de Zapopan

POR EL "OPDSSMZ"

POR EL "OPD HOSPITAL CIVIL"

DR. SALVADOR GARCÍA OVENCE  
*Director General*

DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ  
*Director General*

TESTIGO DE HONOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
*Presidente Municipal de Zapopan*

TESTIGOS

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA  
*Director Médico del Q.P.D. Servicios de Salud  
del Municipio de Zapopan*

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ  
*Director del Antiguo Hospital Civil de  
Guadalajara  
"Fray Antonio Alcalde"*

DR. VÍCTOR HUGO ESPINOSA MARÍN  
*Director del Hospital General de Zapopan*

DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO  
FIGUEROA  
*Director del Nuevo Hospital Civil de  
Guadalajara*

La presente hoja 7 de 7 corresponde a las firmas del Convenio General de Colaboración que celebran el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, el día 19 de febrero de dos mil diecinueve.